



# Departamento del Quindío

## GOBERNACIÓN

Decreto No. 00386 de julio 14 de 2021

### **"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL TABLERO DE CONTROL GERENCIAL TCG DE METAS ESTRATÉGICAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL "**

**EL DIRECTOR DE LA OFICINA PRIVADA DEL DEPARTAMENTO CON DELEGACIÓN DE FUNCIONES DEL CARGO DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, según Resolución número 3812 del 13 de julio de 2021, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 305, 339 y 344 de la Constitución Política de Colombia, artículos 36, 38, 42 y 49 de la Ley 152 de 1994, y el artículo 39° de la Ordenanza 02 de junio 02 de 2020 y,

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece las atribuciones del gobernador de cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.
2. Que el artículo 339 de la Carta Magna establece que las entidades territoriales deben elaborar y adoptar de manera concertada los Planes de Desarrollo, con objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la Ley.
3. Que el artículo 344 de la Constitución Política establece: "Los organismos departamentales de planeación harán la evaluación de la gestión y resultados sobre los planes y programas de desarrollo e inversión de los departamentos y municipios, y participarán en la preparación de los presupuestos de estos últimos en los términos que señale la Ley. En todo caso el organismo nacional de planeación, de manera selectiva, podrá ejercer dicha evaluación sobre cualquier entidad territorial".
4. Que el artículo 36 de la Ley 152 de 1994, establece que las entidades territoriales aplicarán en cuanto sean compatibles, las mismas reglas previstas en esta Ley para el Plan Nacional de Desarrollo, en materia de elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo.



## Departamento del Quindío

### GOBERNACIÓN

#### Decreto No. 00386 de julio 14 de 2021

5. Que el artículo 38 de la Ley 152 de 1994 "Por medio de la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo", determina: "Los planes de las entidades territoriales se adoptarán con el fin de garantizar el uso eficiente de los recursos y el desempeño adecuado de sus funciones".
6. Que el artículo 42 de la Ley 152 de 1994 determina que le corresponde a los organismos departamentales de planeación efectuar la evaluación de la gestión y resultados de los planes y programas de desarrollo e inversión tanto del respectivo departamento como de los municipios de su jurisdicción.
7. Que en el artículo 49 de la Ley 152 de 1994, se le asigna a las autoridades de planeación territorial la responsabilidad de establecer un sistema de información que permita elaborar diagnósticos y realizar labores de seguimiento, evaluación y control de sus planes de desarrollo.
8. Que el Documento CONPES 2688 de 1994 establece un esquema para poner en práctica el "Sistema Nacional de Evaluación de Gestión y Resultados" en el sector público a nivel nacional, cuyo propósito es introducir una cultura de evaluación al interior de las entidades con el objeto de fortalecer la capacidad de manejo gerencial de la inversión pública.
9. Que el artículo 39 del Plan de Desarrollo 2020-2023 "TÚ Y YO SOMOS QUINDÍO" sancionado a través de la Ordenanza 002 del 02 de Junio de 2020, establece el Sistema de Seguimiento y Evaluación del Plan de Desarrollo orientado al cumplimiento de las metas sectoriales y de sus objetivos estratégicos, basado en los indicadores de resultado establecidos para las líneas estratégicas y los indicadores de producto, para cada uno de los programas asociados.
10. Que el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 "TÚ Y YO SOMOS QUINDÍO" se constituye en el principal instrumento de planificación de la gestión territorial, a través del cual se ejecutan los recursos de inversión que permitirán producir un impacto positivo en las principales problemáticas evidenciadas en el proceso de formulación y estructuración, a través de la materialización de las metas producto.
11. Que la Administración Departamental, actualmente cuenta con una herramienta informática denominada Tablero de Control Gerencial TCG - que permite realizar



## Departamento del Quindío

### GOBERNACIÓN

#### Decreto No. 00386 de julio 14 de 2021

Seguimiento y Evaluación periódico de Metas Estratégicas de la Administración Departamental, el cual requiere reglamentarse con el propósito de normalizar la operatividad del mismo, de tal manera que produzca impactos positivos en beneficio de la comunidad quindiana.

Que, en mérito de lo expuesto, el Director de la Oficina Privada del Departamento del Quindío con delegación de funciones del cargo de Gobernador del Departamento del Quindío, según Resolución número 3812 del 13 de julio de 2021,

#### DECRETA

**ARTÍCULO 1. REGLAMENTACIÓN TABLERO DE CONTROL GERENCIAL TCG DE METAS ESTRATÉGICAS.** Adóptese el reglamento para el Seguimiento y Evaluación de las Metas Estratégicas del Plan de Desarrollo Departamento, a través de la herramienta informática Tablero de Control Gerencial TCG de Metas Estratégicas.

**ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN TABLERO DE CONTROL GERENCIAL TCG DE METAS ESTRATÉGICAS.** Instrumento de trabajo que facilita al Gobernador del Departamento del Quindío el cumplimiento de los principales compromisos realizados con la ciudadanía durante la campaña electoral, expresados en el programa de gobierno, y por ende, en el Plan de Desarrollo, permitiendo hacer seguimiento y evaluación en línea y en tiempo real a la gestión.

**ARTÍCULO 3. OBJETIVOS DEL TABLERO DE CONTROL GERENCIAL TCG DE METAS ESTRATÉGICAS.** Los objetivos de la implementación del TABLERO DE CONTROL GERENCIAL TCG DE METAS ESTRATÉGICAS son:

- Generar cambios en la cultura organizacional y de gestión al interior de la Administración Departamental, a través de la implementación de un instrumento de seguimiento y evaluación de metas estratégicas del Plan de Desarrollo Departamental, que permita la articulación de las diferentes Secretarías Sectoriales hacia el cumplimiento de los logros propuestos.
- Estructurar procesos y procedimientos sistematizados, que permitan a los diferentes actores que intervienen en el cumplimiento de metas estratégicas organizar en un método colaborativo y transversal la identificación y ejecución de iniciativas novedosas de gobierno.
- Lograr el trabajo organizado de las diferentes secretarías y entes descentralizados que aportan al cumplimiento de las metas estratégicas, con el propósito que el equipo de gobierno trabaje de manera consciente, coherente y



## Departamento del Quindío

### GOBERNACIÓN

#### Decreto No. 00386 de julio 14 de 2021

sistematizada las metas que constituyen el "sello" de la administración departamental.

- Realizar seguimiento al desempeño de los secretarios, directores y demás funcionarios que intervienen en el cumplimiento de las metas estratégicas del Plan de Desarrollo a través de un sistema de semaforización.

**ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS DEL TABLERO DE CONTROL GERENCIAL TCG DE METAS ESTRATÉGICAS.** Los principios en los que se encuentra basado el Tablero de Control Gerencial (TCG), son los que se relacionan a continuación:

- **Seguimiento estratégico.** El TCG se enfoca en el seguimiento de las metas estratégicas del gobernante. Es decir, se hace seguimiento a las ejecuciones o gestiones, resultado del compromiso adquirido con quienes lo eligieron.
- **Modelo colaborativo de trabajo.** El TCG promueve el trabajo colaborativo entre las diferentes dependencias de la administración y entes descentralizados, que permite al gobernante y a la alta dirección visualizar y hacer seguimiento al aporte de cada secretaría, ente descentralizado y funcionarios, en el cumplimiento de las metas estratégicas.
- **Comunicación permanente.** El TCG es un modelo de comunicación permanente entre diferentes niveles de gobierno y el gobernante para tomar decisiones y resolver dificultades de una manera ágil, involucrando a todos los actores, en el proceso de implementación de metas estratégicas.
- **Control del gobernante.** Es un modelo de seguimiento y evaluación permanente, donde el gobernante (en su función de control) define, decide, interroga, propone y supervisa, a los secretarios de despacho y el equipo de la alta dirección responsable de las metas estratégicas; mientras que estos, hacen lo mismo hacia sus equipos de trabajo, a partir de las instrucciones recibidas del gobernante.
- **Facilita reportes.** Los equipos de trabajo de las diferentes dependencias responden (en su función de reporte) informando a los secretarios y a la alta dirección sobre los avances de las metas estratégicas. La alta dirección a su vez informa al gobernante.



## Departamento del Quindío

### GOBERNACIÓN

#### Decreto No. 00386 de julio 14 de 2021

- **Evalúa cotidianamente la gestión.** El TCG genera en la alta dirección de la entidad pública la evaluación permanente, ya que el gobernante hace seguimiento en línea y tiempo real a cada operación, encontrándose plenamente informado de cómo avanza cada meta estratégica. Por consiguiente, los secretarios y en general el equipo de la administración están en un proceso de evaluación permanente de su gestión.
- **Establece acciones de gobierno.** El TCG permite la identificación de restricciones (obstáculos que solo pueden ser atendidos por el gobernante), alertas (dificultades que deben ser resueltas por la alta dirección), y oportunidades (avances que deben ser comunicados a la población en general). Es un modelo dinámico de comunicaciones entre gobernante/alta dirección/servidores públicos para la implementación de las acciones estratégicas del gobierno.
- **Ofrece respuesta oportuna.** El TCG es un método de trabajo que entiende el concepto de seguimiento como la identificación y resolución oportuna de factores que dificultan el logro de las metas estratégicas del gobernante.
- **Monitorea anualmente los resultados.** El seguimiento, si bien se hace sobre la gestión, esta tiene que ver con la implementación de metas estratégicas que deben concretarse anualmente y, por tanto, el TCG también califica al final del año el nivel alcanzado del logro propuesto.
- **Hace seguimiento en línea y tiempo real.** El seguimiento a la gestión que hace el TCG es continuo permitiendo controlar y medir, en tiempo real, la evolución en la ejecución de las metas estratégicas.
- **Realiza mediciones.** Para el seguimiento se utilizan indicadores que permiten establecer la situación real de la gestión (medir) y de los resultados de la misma.
- **Efectúa controles.** El TCG cuenta con un sistema de comunicaciones que le permite al gobernante controlar el despliegue de su equipo de gobierno para el logro de las metas estratégicas.
- **Garantiza una respuesta oportuna a dificultades.** El seguimiento que hace el TCG permite realizar correcciones y subsanar rápidamente posibles insuficiencias en la implantación de las metas estratégicas.



## Departamento del Quindío

### GOBERNACIÓN

#### Decreto No. 00386 de julio 14 de 2021

**ARTÍCULO 5. ACTORES DEL TABLERO DE CONTROL GERENCIAL.** La implementación y operación del Tablero de Control Gerencial TCG de Metas Estratégicas intervienen los siguientes actores:

- **Gobernante.** En este caso el Gobernador(a) del Departamento del Quindío quien fija las directrices para la priorización de las metas estratégicas, controla la gestión de las mismas, resuelve los inconvenientes internos que se generen en su ejecución, asume la solución de las restricciones y lidera el sistema de evaluación permanente de las metas estratégicas identificadas.
- **Gerente de Meta.** Son los secretarios de despacho y/o gerentes de entes descentralizados (por sus funciones, manejo de recursos y responsabilidades).

Tienen como función:

- ✓ Seleccionar el grupo de servidores públicos (gestores) responsables de la ejecución de las metas estratégicas.
- ✓ Aprobar (o no) semanalmente los avances generados en cada una de las metas estratégicas a su cargo.
- ✓ Informar al Gobernador sobre restricciones que existen para ejecutar las metas estratégicas y recomendar alternativas para su tratamiento.
- ✓ Identificar alertas y tramitarlas con los pares de la Administración Departamental.
- ✓ Informar sobre las oportunidades de comunicación que tiene la administración para difundir los avances en la ejecución de metas estratégicas a la comunidad.
- **Gestores de Actividades.** Son los directores, jefes y/o profesionales seleccionados por los gerentes de meta, cumplen con la función de implementar las actividades establecidas en el cronograma y de reportar semanalmente los avances de las mismas. Igualmente, identifican restricciones, alertas y oportunidades que deben ser validadas y tramitadas por el gerente de meta.



## Departamento del Quindío

### GOBERNACIÓN

#### Decreto No. 00386 de julio 14 de 2021

- **Administrador del Sistema de Información.** El sistema de información es administrado por la Secretaría de Planeación Departamental, con el desarrollo de las siguientes actividades: (i) Perfeccionamiento continuo para adaptarse cada vez más a las necesidades propias del seguimiento de metas estratégicas del departamento y (ii) La administración cotidiana propia del sistema que va desde el cargue inicial de metas, cronogramas y responsables, hasta la asignación de atribuciones a los diferentes perfiles, producción de informes, selección de filtros, capacitación y asistencia a los servidores públicos responsables de los reportes respectivos en la herramienta informática.

**ARTÍCULO 6 PROCESOS DEL TABLERO DE CONTROL GERENCIAL TCG DE METAS ESTRATÉGICAS.** El Tablero de Control Gerencial, contempla tres (3) procesos centrales, a saber: (i) identificación de las metas estratégicas; (ii) trabajo colaborativo para el seguimiento de la gestión de las metas estratégicas y (iii) el control de la alta dirección sobre el avance de las metas estratégicas.

**1. IDENTIFICACIÓN DE LAS METAS ESTRATÉGICAS.** Corresponde a la identificación de las metas estratégicas, la desagregación de las actividades que lo componen en un cronograma donde se establezca con claridad los tiempos y responsables de las mismas, y al proceso final de inscripción o cargue en el sistema de información de la Gobernación. A continuación, se describen los procedimientos correspondientes a este primer paso del Tablero de Control Gerencial.

**1.1 Identificación del Metas Estratégicas.** Consiste en la identificación de logros a ser incorporados en el Tablero de Control Gerencial TCG, el cual se realiza a través de mesas de trabajo entre el gobernante y la alta dirección de la entidad (secretarios de despacho y/o gerentes de entes descentralizados); en ellas se definen las metas estratégicas establecidas para cada vigencia (enero-diciembre).

Esta actividad se hace teniendo en cuenta los aspectos contemplados en el programa de gobierno y consignados en el Plan de Desarrollo del Departamento

**PARAGRAFO:** La Identificación de las metas estratégicas se realiza durante la primera quincena del mes de enero de cada vigencia.

**1.2 Elaboración del Cronograma y Rutas Críticas.** Definidos las metas estratégicas entre el gobernante y los secretarios de despacho y/o entes



## Departamento del Quindío

### GOBERNACIÓN

#### Decreto No. 00386 de julio 14 de 2021

descentralizados, se da inicio a la elaboración del cronograma en Formato Excel Metas Estratégicas F-PLA-62, debidamente implementado en el Modelo Integrado de Planeación y de Gestión MIPG, que hace parte integral del presente acto administrativo.

Cada gerente de meta (secretarios de despacho y/o gerente y/o director de los entes descentralizados) diseña el cronograma de cada una de las metas asignadas teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Secretaría y/o Ente Descentralizado
- Nombre del Secretario de Despacho
- Documento de Identificación del Secretario de Despacho
- Correo Electrónico Secretario de Despacho
- Director o Jefe Responsable de las Actividades de las Metas Estratégicas
- Cargo Directo o Jefe
- Documento de Identificación
- Correo Electrónico
- Línea Estratégica Plan de Desarrollo
- Programa Plan de Desarrollo
- Meta Producto Plan de Desarrollo
- Indicador Producto Plan de Desarrollo
- Descripción de la Actividad:
  - ✓ Descripción de la Actividad
  - ✓ Responsable de la actividad
  - ✓ No. Documento de Identificación del Responsable de la actividad
  - ✓ Correo Electrónico del Responsable de la Actividad.
  - ✓ Peso Porcentual de la actividad
  - ✓ Valor esperado
  - ✓ Fecha de Inicio
  - ✓ Fecha de Terminación

**PARAGRAFO:** El cronograma y las rutas críticas se realizan durante la segunda quincena del mes de enero de cada vigencia.

#### 1.3. Cargue de los Insumos en el Sistema de Información del Tablero de Control Gerencial.

Una vez identificadas las metas estratégicas para el año (enero - diciembre) y de elaborado el cronograma, se procede a cargar la información en el Sistema de Información del Tablero de Control Gerencial TCG de metas



## Departamento del Quindío

### GOBERNACIÓN

#### Decreto No. 00386 de julio 14 de 2021

estratégicas de la Gobernación del Quindío, por parte de la Secretaría de Planeación Departamental.

**PARAGRAFO:** El cargue de los insumos en el Tablero de Control Gerencial TCG, se realiza a máximo en la primera quincena del mes de febrero de cada vigencia.

**2. TRABAJO COLABORATIVO PARA EL SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LAS METAS ESTRATÉGICAS.** Es el reporte de avance de la gestión de cada meta estratégica por parte de los gestores (directores, jefes y/o profesionales) el inicio del proceso de comunicación al interior del sistema de información y la validación de los reportes y las comunicaciones por parte de los gerentes (Secretarios) de meta.

**2.1 Reportes sobre el avance de la gestión.** Se realiza a través de los gestores (directores y/o jefes), los cuales ingresan a la plataforma del sistema de información del TCG a través del link <https://tablerodecontrol.quindio.gov.co/>

Pasos para realizar los reportes por parte de los gestores (directores y/o jefes):

- El ingreso se realiza a través del link <https://tablerodecontrol.quindio.gov.co/>, donde encontrarán los campos para introducir su usuario y contraseña (entregada por el administrador), así como los diferentes manuales operativos (gobernante, gerente y gestor) para la utilización del sistema de información.
- Al ingresar al sistema de información los gestores (directores y/o jefes): encontrarán el listado de las actividades que están a su cargo, así como las metas a las cuales corresponden las respectivas actividades.
- Los gestores solamente ven en el Sistema de Información del TCG las actividades que les corresponden.
- El gestor (directores y/o jefes): no tiene acceso para hacer cambios a la actividad. Su perfil solamente le permite hacer el reporte.

**2.2. Proceso de comunicación para el avance en la gestión.** El Tablero de Control Gerencial TCG contiene un sistema de comunicación y trabajo colaborativo denominado R.O.M.A. que se traduce en restricciones, oportunidades, mensajes y alertas.



## Departamento del Quindío

### GOBERNACIÓN

#### Decreto No. 00386 de julio 14 de 2021

Los gestores (directores, jefes y/o profesionales) introducen información en la plataforma Tablero de Control Gerencial TCG, si lo consideran pertinente, sobre estas categorías de acuerdo con los siguientes criterios:

- **Restricciones:** son aquellos mensajes que describen las dificultades que afronta la gestión de una meta en particular y que solamente pueden ser resueltas por el gobernante.
- **Oportunidades:** hacen referencia a mensajes que llaman la atención sobre los avances de la gestión de las metas estratégicas, que pueden ser aprovechadas por el equipo de comunicaciones para difundir a la ciudadanía.
- **Mensajes:** son aquellas comunicaciones entre los diferentes actores del sistema pero que no significan restricciones, alertas u oportunidades.
- **Alertas:** son mensajes sobre dificultades en la gestión que deben ser resueltas por los secretarios de despacho o los gerentes y/o directores de entidades descentralizadas.

**2.3. Validación de los reportes en el Tablero de Control de Gestión.** El sistema de información brinda a los gerentes (secretarios, gerentes y/o directores de los entes descentralizados) de meta, la alternativa de estudiar y aprobar (o no) los informes de avance presentados, una vez que los gestores (directores, jefes y/o profesionales) de actividades han enviado los reportes de avance de cada actividad.

Pasos para realizar la aprobación (o no) por parte de los gerentes (secretarios, gerentes y/o directores de los entes descentralizados):

- El ingreso a través del link <https://tablerodecontrol.quindio.gov.co/>, donde encontrarán los campos para introducir su usuario y contraseña (entregada por el administrador) así como los diferentes manuales operativos para la utilización del sistema de información.
- Al ingresar al sistema de información los gerentes (secretarios, gerentes y/o directores de los entes descentralizados) de meta encontrarán el listado de las metas que están a su cargo, así como los ejes del Plan de Desarrollo a los cuales corresponden.



## Departamento del Quindío

### GOBERNACIÓN

#### Decreto No. 00386 de julio 14 de 2021

- Los gerentes (secretarios, gerentes y/o directores de los entes descentralizados) solamente ven en el sistema de información del TCG las metas que les corresponden.
- Al ingresar a cada una de las actividades, el gerente (secretarios, gerentes y/o directores de los entes descentralizados) puede ver el reporte, consultar las evidencias anexadas y aprobar (o no) el avance.
- Los mensajes contenidos en el módulo R.O.M.A. debe ser revisados por el gerente (secretarios, gerentes y/o directores de los entes descentralizados), si considera pertinentes las restricciones anotadas por los gestores, deberá enviarlas al gobernante. Igual sucede con las oportunidades dirigidas al equipo de comunicaciones. Las alertas que considere pertinentes deberá tramitarlas directamente con sus pares de gabinete.
- Los gerentes (secretarios, gerentes y/o directores de los entes descentralizados) de meta, pueden elaborar y enviar nuevas comunicaciones sobre oportunidades y restricciones hacia el gobernante y el equipo de comunicaciones.

**2.4 Procedimientos jurídicos, financieros y administrativos:** Hace referencia a las áreas de soporte que se relacionan de manera transversal con todas las áreas misionales para el cumplimiento de las metas estratégicas.

Pasos para realizar el cargue de información por parte de los gestores (directores, jefes y/o profesionales) de áreas soporte, para el cumplimiento de metas estratégicas:

- Los gestores asignados, deberán realizar los reportes semanales sobre los trámites a su cargo, para que los gerentes de meta (secretarios, gerentes y/o directores de los entes descentralizados) y el gobernante cuenten con la información en tiempo real sobre el avance en los trámites contractuales, financieros, administrativos y de planeación que se requieren para la gestión de las metas estratégicas.

**PARAGRAFO No.1:** Los Gestores (directores, jefes y profesionales) de las metas estratégicas, deberán ingresar la información que acredita el avance de las actividades de las metas estratégicas, a más tardar los días jueves de cada semana. En caso de ser rechazada el avance de las actividades por el gerente



## Departamento del Quindío

### GOBERNACIÓN

#### Decreto No. 00386 de julio 14 de 2021

(secretarios, gerentes y/o directores de los entes descentralizados), se tendrá como plazo para cargar las correcciones correspondientes según las observaciones realizadas por el Gerente, el día lunes de cada semana

**PARAGRAFO No. 2** Los Gerentes (secretarios y/o directores, gerentes de los entes descentralizados), aprueban (o no) los informes de avance de las actividades presentados por los gestores (directores y/o jefes), a más tardar los días viernes de cada semana.

**3. CONTROL DE LA ALTA DIRECCIÓN SOBRE EL AVANCE DE LAS METAS ESTRATÉGICAS.** El Tablero de Control Gerencial se constituye en el núcleo de la gobernabilidad de la administración. Por ello, el proceso de control de la gestión es esencial para el funcionamiento del tablero.

**3.1 Control del Gobernante.** El Tablero de Control Gerencial del gobernante presenta el listado de metas, los responsables, las comunicaciones acumuladas con respecto a cada una de ellas y la evaluación en línea y tiempo real de la ejecución de la meta. De esta forma, el gobernante de manera individual y/o con el acompañamiento de la Dirección de la Oficina Privada y la Secretaría de Planeación, realiza evaluación de la situación de cada meta con base en la información actualizada del avance, a través del sistema de semaforización.

**PARAGRAFO:** La Secretaría de Planeación presentará informe escrito semanalmente (a más tardar los días martes) al Gobernador del Departamento, informe Ejecutivo de los avances del Tablero de Control Gerencial TCG de Metas Estratégicas.

**3.2 Control del Consejo de Gobierno.** En el Consejo de Gobierno se hace público el avance de la gestión de los temas estratégicos, además de establecer los mecanismos de trabajo para resolver problemas estructurales del cumplimiento de las metas estratégicas.

**PARAGRAFO:** Por lo menos 1 vez al mes, por parte de la Dirección Oficina Privada y La Secretaría de Planeación, se presenta al Consejo de Gobierno un breve análisis del avance de las metas estratégicas con sus correspondientes conclusiones y recomendaciones.

**ARTÍCULO 7 SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN TABLERO DE CONTROL GERENCIAL.** La Administración Departamental se acoge al Sistema de



**Departamento del Quindío**

**GOBERNACIÓN**

**Decreto No. 00386 de julio 14 de 2021**

Semaforización que se relaciona a continuación, con el propósito de medir el estado de cumplimiento de las metas estratégicas así:

ESTADO DE CUMPLIMIENTO	SEMAFORIZACIÓN
VERDE (80%-100%)	Sobresaliente
AMARILLO (50%-79%)	Medio
ROJO (0-49%)	Crítico

**ARTÍCULO 8. CAPACITACIÓN:** La Dirección Técnica de la Secretaría de Planeación Departamental, realizará cada seis (6) meses talleres de capacitación, sobre la operatividad del Tablero de Control Gerencial TCG de Metas Estratégicas, en la que participarán los funcionarios y contratistas de las secretarías de despacho y entes descentralizados.

**ARTÍCULO 9. VIGENCIA Y DEROGATORIAS:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de publicación y deroga las normas anteriores que le sean contrarias.

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado, en Armenia, Quindío a los catorce (14) días del mes julio del año dos mil veintiunos. (2021).

**JORGE HERNAN ZAPATA BOTERO**

El director de la Oficina Privada del departamento con delegación de funciones del cargo de Gobernador del Departamento del Quindío, según Resolución 03812 del 13 de julio de 2021.

Aprobó: Julián Mauricio Jara Morales, Secretario Jurídico y de Contratación  
 Revisó: Constitucionalidad y Legalidad: Juan Pablo Téllez Giraldo, Director Asuntos Jurídicos, Concepto  
 Aprobó: Luis Alberto Rincón Quintero, Secretario de Planeación  
 Revisó: Jennifer González B, Abogada Contratista  
 Proyectó: Martha Elena Giraldo Ramírez, Directora Técnica Secretaria de Planeación



**Departamento del Quindío**  
**GOBERNACIÓN**

**RESOLUCIÓN NUMERO 03812 DEL 13 de julio de 2021**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACIÓN DE FUNCIONES"**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, en ejercicio de sus potestades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 211 y 305 numeral 2 de la Constitución Política de Colombia, por la Ley 489 de 1998, y

**CONSIDERANDO**

**A.** Que el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia indica:

*"La ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades. La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.*

*La ley establecerá los recursos que se pueden interponer contra los actos de los delegatarios.*

**B.** Que el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en su numeral 2, establece como potestad del Gobernador

*"Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes."*

**C.** Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 señala:

*"Artículo 9°. Delegación. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.*

*Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo*

y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley."

Parágrafo. Los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente Ley, con los requisitos y en las condiciones que prevean los estatutos respectivos."

D. Que, sobre la Delegación de Funciones, la Sala Plena de lo Contencioso Administrativo cuya Consejera Ponente fue la Doctora María Claudia Rojas Lasso, el 27 de marzo 2012 bajo la Radicación No. 11001-03-26-000-2010-00029-00, señaló:

"...La delegación de funciones administrativas constituye, entonces, un importante mecanismo para desarrollar la gestión pública con eficacia, economía y celeridad, como quiera que mal podría desconocerse que los servidores públicos que tienen a su cargo la representación de las entidades públicas las más de las veces carecen de la posibilidad de atender directamente todas las funciones que estatutaria, legal y constitucionalmente les han sido asignadas.

Así, pues, con fundamento en los mencionados preceptos constitucionales, la delegación de funciones en otras autoridades o en los subordinados de aquélla a la cual fueron atribuidas por la Constitución o las leyes, está prevista en la Constitución Política como una forma de desarrollar la función pública, que siempre está sujeta a ley previa que expresamente autorice la delegación y establezca los recursos que se pueden interponer contra los actos de los delegatarios. En virtud de la delegación de funciones, un funcionario u organismo competente transfiere de manera expresa y por escrito, en las condiciones señaladas en el acto de delegación y en la ley, a uno de sus subalternos o a otro organismo, una determinada atribución o facultad, siempre y cuando se encuentre autorizado para ello por la ley...

...características de la delegación de funciones, las consideraciones que, por su pertinencia, enseguida se transcriben:

1. En primer término, se ha señalado que la finalidad para la cual ha sido creada consiste en posibilitar una distribución de competencias entre las diversas instancias de la Administración, que facilite el cumplimiento de las tareas a ella asignadas con mayor eficiencia, eficacia y celeridad<sup>67</sup>.

2. En segundo término, se ha indicado que la delegación es una excepción al principio de la improrrogabilidad de la competencia, razón por la cual la antedicha delegación debe estar regulada por la ley. Corolario de lo anterior es la exigencia de autorización legal previa para que pueda producirse la delegación o, en otros términos, la restricción consistente en que las autoridades públicas sólo podrán delegar el ejercicio de aquellos asuntos que el legislador expresamente ha autorizado como susceptibles de la multicitada delegación. En esta lógica encuadra la previsión contenida en el artículo 211 de la Carta en el sentido de que la ley deberá fijar las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar.

3. También se ha remarcado que **"la delegación no implica la pérdida de la titularidad sino la transferencia del ejercicio de la competencia"**<sup>70</sup>. Dos aspectos interesa



Departamento del Quindío  
GOBERNACIÓN

*destacar de esta afirmación: el primero, que en la medida en que la delegación es esencialmente revocable y en cualquier momento el delegante, igualmente de manera expresa, puede reasumir la competencia delegada, se transfiere tan sólo el ejercicio, mas no la titularidad de la misma, la cual se mantiene siempre en el catálogo de funciones asignadas por la ley al órgano delegante correspondiente. (Resalta la Sala)*

*Y, el segundo, que si bien tanto la ley y la jurisprudencia -rección citada- como la doctrina han señalado, en no pocas ocasiones que "el objeto de la delegación es la competencia o autoridad que ostenta el delegante para ejercer las funciones de su cargo"<sup>71</sup>, es lo cierto que el propio Constituyente colombiano zanjó la cuestión al establecer que lo delegable es el ejercicio de las funciones propias del cargo del cual se trate artículos 196 Inciso 4, 209 y 211 constitucionales. (Resalta la Sala)..."*

E. Que el Doctor Roberto Jairo Jaramillo Cárdenas, Gobernador del Departamento del Quindío deberá ausentarse de su cargo, los días miércoles 14 y jueves 15 de julio del 2021, con el fin de cumplir agenda en reuniones de gobernanza en la casa delegada para el Quindío en la ciudad de Bogotá - Cundinamarca.

F. Que teniendo en cuenta el desplazamiento del Gobernador del Departamento del Quindío fuera de la sede del empleo, pero además la necesidad de asumir funciones como primera Autoridad Administrativa del Departamento del Quindío, se hace menester la delegación de dichas funciones a un funcionario de la Administración Central Departamental del Quindío, que cumpla con los requisitos exigidos.

G. Que el Doctor JORGE HERNAN ZAPATA BOTERO, Director de Oficina Privada del Departamento del Quindío, cumple con los requisitos para ejercer las funciones de Gobernador del Departamento del Quindío.

H. Que en consecuencia es procedente realizar la delegación de funciones.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento del Quindío,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** –Delegar las funciones del cargo de Gobernador del Departamento del Quindío, al Doctor JORGE HERNAN ZAPATA Director de Oficina Privada del Departamento del Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.773.014 expedida en Armenia Q. quien cumple con los requisitos para desempeñar las funciones delegadas; los días miércoles 14 y jueves 15 de julio del 2021, y/o hasta el reintegro efectivo del titular del cargo, delegándosele las siguientes funciones:

1. Dirigir la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución, las leyes y las ordenanzas, para cumplir cabalmente con los planes, programas y proyectos de su programa de gobierno.
2. Definir los servicios nacionales en las condiciones de delegación que le confiere el Presidente de la República, para dar cumplimiento al Plan Nacional y Departamental de Desarrollo.
3. Fomentar de acuerdo con los planes y programas generales, las empresas, las industrias y actividades convenientes al desarrollo cultural, social y económico del Departamento

que no correspondan a la nación y a los municipios, tendientes a mejorar la calidad de vida de los habitantes del departamento.

4. Presentar oportunamente a la Asamblea Departamental los proyectos de Ordenanza sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas y presupuesto anual de rentas y gastos para el normal funcionamiento del Departamento.
5. Nombrar libremente a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales del Departamento, los representantes del Departamento en juntas directivas de tales organismos, para garantizar el normal funcionamiento de estas entidades.
6. Administrar los empleos de las dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar los emolumentos con sujeción a la ley y a las ordenanzas respectivas, para garantizar una eficiente y eficaz prestación de los servicios a cargo del departamento.
7. Administrar las entidades departamentales de conformidad con las ordenanzas, para ajustarlas a las necesidades reales del departamento.
8. Objetar por motivos de inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia, los proyectos de ordenanza, o sancionarlos o promulgarlos, para hacer prevalecer el orden constitucional y legal.
9. Revisar los actos de los concejos municipales y de los alcaldes y por motivos de inconstitucionalidad o ilegalidad, remitirlos al tribunal competente para que decida sobre su validez.
10. Velar por la exacta recaudación y distribución de las rentas departamentales, de las entidades descentralizadas y las transferencias por la nación, para garantizar la correcta ejecución del presupuesto.
11. Convocar a sesiones extraordinarias a la Asamblea Departamental para que estudie los temas y materias objeto de la convocatoria del ejecutivo departamental.
12. Escoger de las ternas enviadas por el jefe nacional respectivo, los gerentes o jefes seccionales de los establecimientos públicos del orden nacional, que operen en el Departamento, para el normal funcionamiento dando cumplimiento a la ley.
13. Cumplir las demás funciones asignadas de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comuníquese el contenido del presente acto administrativo al Doctor JORGE HERNAN ZAPATA BOTERO e insértese copia del mismo en la respectiva historia laboral.

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío, a los trece (13) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021)

  
**ROBERTO JAIRÓ JARAMILLO CÁRDENAS**  
**GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**

Elaboró: Juan Camilo Aguirre Lozano

Abogado Contratista DTH.

Revisó: Mauricio Grajales Osorio.

Director Talento Humano

Aprobó: John Harold Valencia Rodríguez.

Secretario Administrativo